



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo

3.3.1. INFO PROP JGL APROBACION FIRMA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA SOCIEDAD ARTISTICO CULTURAL CASINO ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense.

Visto el informe de fiscalización con reparo de fecha 26 de diciembre de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2023 resolviendo las discrepancias.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/CULT/2023/14.586

Asunto: Informe-Propuesta a Junta de Gobierno Local aprobación firma convenio con la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense. Ejercicio 2023.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes vertientes, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense persigue esos mismos objetivos con actividades culturales que realiza en su sede de la calle Nueva, número 28, un emblemático edificio con más de 100 años de historia.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la realización de actividades culturales de todo tipo tales como charlas, exposiciones, audiciones musicales, concursos, o presentaciones de libros entre otras, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Sociedad Artístico Cultural “Casino Eldense”, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/12/2023	28/12/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta, igualmente, a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la financiación de los gastos efectuados por la Sociedad Artístico Cultural “Casino Eldense” para la realización de actividades culturales: gastos de personal, con porcentaje del gasto imputado a cada una de las actividades, según proyecto valorado presentado por la entidad en el presente año 2023, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificante, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 520 33427 48900 CULTURA CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales.

Se aporta al expediente documento RC n.º 2202300012207 por un importe de 6.000 euros.

Por parte de la entidad se aporta:

- Memoria de actividades del año 2023 así como proyecto valorado de las mismas y liquidación económica de la actividad. Se aporta memoria de porcentajes de gastos imputados a la actividad subvencionada.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que se acredita que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Por parte del centro gestor CULTURA se manifiesta que la entidad Sociedad Artístico Cultura Casino Eldense NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/12/2023	28/12/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SEXTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emite por la Intervención Municipal informe de fiscalización CON REPARO según el cual:

"La clausula 6º de las estipulaciones del convenio que regula la concesión de esta ayuda pública establece como gasto subvencionable:

"6ª Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos gastos porcentuales relativos a personal derivados de actividades culturales de la entidad."

En este sentido la intervención tras la comprobación efectuada del gasto subvencionable observa que la totalidad se justifica mediante nóminas de dos trabajadores, es decir, a través de gastos de personal, aspecto que resulta extraño, pues de la memoria económica de liquidación presentada por el beneficiario se desprende la celebración de numerosas actividades culturales durante la anualidad 2023, y que podrían servir de justificación del total a subvencionar, y máxime cuando el objeto contractual es la promoción de actividades culturales en el municipio local.

La imprecisión de la clausula en cuanto al grado porcentual del gasto de personal que puede imputarse a efectos de justificar la subvención, impide a la intervención cotejar el cumplimiento a la finalidad subvencional, pues en ningún caso puede comprobarse que el grado de imputación sea el correcto, ante la inexistencia de detalle preciso. (...)"

SÉPTIMO.- No obstante desde el centro gestor se manifiesta que, tal y como queda reflejado en la cláusula 6º del texto del citado convenio "Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos gastos porcentuales relativos a personal derivados de actividades culturales de la entidad."

En este sentido debemos indicar que el convenio a suscribir lo es con la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense, es decir que ya la misma denominación de la entidad nos indica que se trata de una asociación cuyo objeto primordial es la realización de actividades artísticas y culturales, y que en 2023, como la misma Intervención Municipal señala, "de la memoria económica de liquidación presentada por el beneficiario se desprende la celebración de numerosas actividades culturales durante la anualidad 2023".

Las actividades culturales realizadas durante el presente año en el Casino Eldense han requerido, exclusivamente, la implicación y dedicación del personal de que dispone, razón por la cual, la justificación de gastos se ha realizado mediante la presentación de nóminas de los trabajadores, nóminas imputadas al convenio exclusivamente en los meses en los que se realizaron actividades culturales de diversa índole.

En relación a lo manifestado por la Intervención municipal respecto a la arbitrariedad del porcentaje de gasto en nóminas imputado al convenio, hay que señalar que dado que se trata de una entidad cuyo principal objeto es la realización de actividades artísticas y culturales, el personal de que dispone se ocupa, en gran parte, de la preparación, desarrollo, y buena ejecución de éstas, por lo que, desde el centro gestor CULTURA, se considera el porcentaje imputado a las nóminas, adecuado al objeto del convenio, dado que la organización de cualquier actividad cultural requiere de un tiempo

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/12/2023	28/12/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





que no se limita sólo al día de su ejecución, sino que es necesario destinar un tiempo previo a su planificación y preparación (publicidad, equipos técnicos, infraestructura, etc.).

OCTAVO.- Con fecha 27-12-23 se dicta Resolución de Alcaldía en la que se acuerda Resolver la discrepancia planteada por la Intervención Municipal a favor del centro gestor CULTURA a la vista de la motivación obrante en el informe-propuesta, de fecha 27-12-2023 procediendo la continuación del procedimiento.

NOVENO.- Al tratarse de un convenio cuya firma se efectuará tras la justificación de gastos, el convenio y la cuenta justificativa quedarán aprobados en la misma fecha, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local su aprobación.”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma de un convenio con la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA SOCIEDAD ARTISTICO CULTURAL CASINO ELDENSE

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D.Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE Don Antonio Martínez Mirallesl, con D.N.I nº 22.127.487 S como Presidente de la SOCIEDAD ARTÍSTICO CULTURAL CASINO ELDENSE, en adelante CASINO ELDENSE, con domicilio social en Elda, C/ Nueva, 28 y CIF G03189537

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Casino Eldense tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad cultural en sus diferentes facetas.

Para el cumplimiento de lo antedicho, el Casino Eldense cuenta con un edificio en la Calle Nueva nº 28, con más de 100 años de antigüedad que es, además, una construcción emblemática en Elda, en el que se desarrollan actividades culturales de todo tipo a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades y abiertas a la población en general: conferencias, conciertos, exposiciones, presentaciones de libros, talleres, etc.

SEGUNDO.- Que el Casino Eldense ha aportado :

- Memoria de actividades del año 2023 así como proyecto valorado de las mismas y liquidación económica de la actividad. Se aporta memoria de porcentajes de gastos imputados a la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/12/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que se acredita que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Además, desde el centro gestor CULTURA se manifiesta que la entidad Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense NO SE HALLA INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la realización de actividades culturales muy diversas, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Casino Eldense, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

-ESTIPULACIONES-

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Casino Eldense convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 6.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33427 48900 - CULTURA- CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS-.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por el Casino Eldense que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 6.334,96 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 94,71% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 6.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 6.334,96 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/12/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3º Forma de pago. - El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio así como la justificación del mismo. Es por ello que se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes del gasto realizado por la entidad, junto con el anexo en el que se relacionan las facturas correspondientes al gasto efectuado, debidamente suscrito por el presidente de la entidad.

4º Plazo de vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

5º Obligaciones del beneficiario.-

a) El Casino Eldense se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda.

b) El Casino Eldense tendrá la obligación de:

b.1) Justificar las cantidades concedidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/12/2023	28/12/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y sus procedencia.

b.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

c) Otras: La Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. En este sentido se indica respecto al cumplimiento de las normas emanadas de la entrada en vigor del "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", que la entidad cumple los requisitos exigidos. A SABER:

b) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad. CUMPLE REQUISITO

c) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal. CUMPLE REQUISITO

d) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda. CUMPLE REQUISITO.

e) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada. CUMPLE REQUISITO.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/12/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





f) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda. **NO HA REALIZADO PUBLICACIÓN IMPRESA NI ELECTRÓNICA**

g) Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda. **NO HA REALIZADO MATERIAL AUDIOVISUAL.**

6ª Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos gastos porcentuales relativos a personal derivados de actividades culturales de la entidad.

7º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

8º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten

expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. Antonio Martínez Miralles

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al presente convenio por importe de 6.334,96 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación económica 520 33427 48900 CULTURA CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense por importe de 6.000 euros con cargo al presupuesto municipal de 2023.

Firma 2 de 2	28/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





QUINTO.- Proponer al órgano competente el reconocimiento de la obligación del pago con cargo a la aplicación económica 520 33427 48900 CULTURA CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense por importe de 6.000 euros con cargo al presupuesto municipal de 2023.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Artístico Cultural Casino Eldense, Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/12/2023	28/12/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	438e71ad4ae24490b03644a8dd7e8c34001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

